

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con recursos interpuestos (numeral 10), contra el auto que aprobó la liquidación de costas, presentado por el apoderado de la parte ejecutante (numeral 08); con resolución N°00000112 fechada el 9 de junio de 2022, aportada por la ejecutada (numeral 11), y con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial, cancelado por la ejecutada (numeral 12). Pasa carpeta con un total de doce (12) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 12. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, la resolución N°00000112 fechada el 9 de junio de 2022, aportada por la ejecutada (numeral 11), para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N°451010000959025 (numeral 12), consignado por la ejecutada. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 3.- CORRER traslado a la ejecutada E.I.S. CÚCUTA ESP, y por el término de tres (3) días, los recursos interpuestos por el apoderado de la parte ejecutante (numeral

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

10), contra el auto que aprobó la liquidación de costas (numeral 08), para su conocimiento y fines pertinentes.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

5.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

6.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fb784ae872bd72a329a3aab36e16ad2b740138286d565c062a8981b45fdace**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con recursos interpuestos por la apoderada de la parte ejecutada (numeral 12), contra el auto que libró mandamiento de pago (numeral 10); con excepciones propuestas por la apoderada de la ejecutada (numeral 17); y con escrito presentado por el apoderado de la parte ejecutante, donde descurre traslado a las excepciones propuestas por la ejecutada (numeral 18). Pasa carpeta con un total de dieciocho (18) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 18. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- RECONOCER a BRIGITTE ROCIO GUERRA TARAZANO, identificada con C.C. N°1.093.743.185 de Los Patios, y con T.P. N°258.632 del C.S. de la J., como apoderada sustituta de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en la forma y para los fines del poder de sustitución conferido (numeral 11).
- 2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado BRIGITTE ROCIO GUERRA TARAZANO, en nombre de su representada y CORRASÉLE traslado de las excepciones propuestas (numeral 17), a la parte ejecutante y por el término de diez (10) días, con el fin de que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- CORRER traslado de los recursos interpuestos por la ejecutada ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. (numeral 12), a la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, para lo que estime pertinente.

4.- SEÑALAR la hora de las CUATRO (4:00 p.m.) de la TARDE, del día TRES (3) de NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), para resolver las excepciones propuestas, la cual, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

6.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

7.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a11307950c76642683217f8109ce25958e74f35fe4bc0e4e5105e4aed7c23ed8**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que se procedió a anular el título judicial 451010000883154 ordenado en auto que antecede (numeral 35), y se registró el nombre exacto de la ejecutada, conforme aparece registrado en el RUT (Fol. 67 PDF numeral 34). De otra parte, informo que al observar que son dos (2) los títulos judiciales para devolver a la ejecutada, procedí a anular igualmente el N° 451010000836569, y cargué la respectiva constancia de anulación (numeral 36), y se generó una nueva entrega con el abono a la cuenta corriente conforme a la petición realizada por la apoderada de la parte ejecutada (numeral 37). Pasa carpeta con un total de treinta y ocho (38) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 37. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMÍREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y al observarse que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (numeral 35), al corregirse y registrarse el nombre exacto de la ejecutada (numeral 36), conforme aparece inscrita en el RUT (Fol. 67 PDF numeral 34), y a que igualmente la secretaria del despacho al percatarse de la existencia del título judicial N° 451010000836569 (numeral 21), anuló la entrega de dicho título judicial, el cual, por un error involuntario se omitió mencionar en auto que antecede, que se procederá a realizar la devolución de los títulos 451010000883154 y 451010000836569, a la ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. – PROTECCION, con abono a la cuenta corriente N°1-138188-

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

09 que posee la aquí ejecutada, en la entidad bancaria Bancolombia, conforme a la certificación aportada por la apoderada de la misma (Fol. 68 PDF numeral 34).

En mérito de lo expuesto y administrando justicia el Juzgado Segundo Laboral del Circuito,

RESUELVE

- 1.- DEVOLVER igualmente a la ejecutada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A. – PROTECCION, el título judicial N°451010000836569, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- INCOPORAR el presente auto a la carpeta del presente proceso y déjese las respectivas constancias de entrega de los títulos judiciales.

CÚMPLASE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61ba1f0b5ed4e31289016cd4c740fa6004c310cca9372405709ad0f78086eef5**
Documento generado en 18/10/2022 03:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con complementación a liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 19), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial, ello, por cuanto el apoderado de la parte demandada, solicitó inclusión de las costas faltantes que fueron ordenada (numeral 18), por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión N°3 (numeral 13), las cuales, por un error involuntario, omití registrar en la respectiva liquidación. Pasa con un total de diecinueve (19) archivos relacionados desde el 01 al 19. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- DEJAR sin efecto la liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 17), teniendo en cuenta el informe aquí rendido y a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada (numeral 18).
- 2.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 19), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1db0a9dca49deffb9532ac28bd61dd3ff72a54bb1c38c6b2edeb90acd7738de**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con dos (2) certificaciones descargadas de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de dos (2) títulos judiciales, uno producto de la medida de embargo acatada por Bancolombia (numeral 23), y otro cancelado por el ejecutado (numeral 26). Pasa carpeta con un total de veintisiete (27) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 26. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- COLOCAR en conocimiento de las partes y por el término de tres (3) días, la existencia de los títulos judiciales N°451010000956860 y 451010000960133, uno producto de la medida de embargo acatada por Bancolombia (numeral 23), y otro cancelado por el ejecutado (numeral 26). Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

- 3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.
- 4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **344116eb970a7e68299428e5e641b2f9e75a371093532b09a6726aff884c4d93**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con complementación a liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 28), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial, ello, por cuanto el apoderado de la parte demandada, solicitó inclusión de las costas faltantes que fueron ordenada (numeral 27), por la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral Sala de Descongestión N°1 (numeral 22), las cuales, por un error involuntario, omití registrar en la respectiva liquidación. Pasa con un total de veintiocho (28) archivos relacionados desde el 01 al 28. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- DEJAR sin efecto la liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 26), teniendo en cuenta el informe aquí rendido y a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada (numeral 27).
- 2.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 28), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 3.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4ce858cf5d544dc6e5e59a68c7e024eb35fecb01faefd9ee4224f701dab144**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de costas practicada por la secretaría (numeral 10), debidamente publicadas en el link de traslados de la página web de la rama judicial. Pasa con un total de diez (10) archivos relacionados desde el 01 al 10. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- APROBAR la liquidación de costas practicadas por la secretaría del despacho (numeral 10), las cuales, fueron publicadas en el micrositio de traslados asignados a este despacho judicial en la página web de la Rama Judicial.
- 2.- NOTIFICAR el presente auto en los estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso y déjese las anotaciones pertinentes en el sistema siglo XXI.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6226b5c72b2f525725f462d4c6b51d58ea6356c53ef6b6dc10a19e4eaffa15fd**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega de los títulos judiciales, presentada por la apoderada de la actora (numeral 14); así mismo, se informa que las demandadas realizaron el pago de las costas dentro del presente proceso (numerales 09, 11 y 15). Pasa con un total de quince (15) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 15. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- ENTREGAR a la apoderada CARMEN ELENA MALDONADO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°60.440.701 y con T.P. N°249.678 del C.S. de la J., los títulos judiciales N°451010000947786 y 451010000959179, por el concepto de costas, los cuales, cancelaron las demandadas PORVENIR S.A. y COLPENSIONES (numerales 11 y 15), y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (Fol. 5-6 PDF numeral 02).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega en el estante digital y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35705959905eb4cbc47b97a203c46d06af3adee5c3fce76d7b8d37a3aa6c36fa**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con soporte de pago de depósito judicial y con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de un (1) título judicial, cancelados por la demandada (numeral 09). Pasa carpeta con un total de nueve (9) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 09. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, el soporte de pago de depósito judicial por la parte demandada y la certificación existencia del título judicial N°451010000946824 (numeral 09), consignado por la demandada. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1128fbcf5d5d2143be5a86583bc1a3364e4ce84c370db62660d223de885b0a67**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega de los títulos judiciales, presentada por el apoderado del actor (numeral 10), los cuales, fueron consignados por COLPENSIONES y PROTECCION S.A., según certificación descargada de la página web del Banco Agrario (numeral 11). Pasa con un total de once (11) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 11. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- ENTREGAR al apoderado DAGOBERTO COLMENARES URIBE, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.478.378 y con T.P. N°71.107 del C.S. de la J., los títulos judiciales N°451010000959490 y 451010000961151, por el concepto de costas, los cuales, fueron cancelados por las demandadas COLPENSIONES y PROTECCION S.A. (numeral 11).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega en el estante digital y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a951517c049bec30c110987987110cda41ed13066ba6e2e119e4a74f1a62f88b**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial, presentada por la apoderada del actor (numeral 13), el cual, se colocó en conocimiento mediante auto que antecede (numeral 14). Pasa con un total de quince (15) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 14. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- ENTREGAR a la apoderada ANYULLY NATHALY ARANGO RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.090.413.052 y con T.P. N°240.104 del C.S. de la J., el título judicial N°451010000947905, por el concepto de costas, los cuales, canceló la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (numerales 11 y 12), y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (Fol. 3-4 PDF numeral 00).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega en el estante digital y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9add6f3ac94be0a94a82137f46da4de47d811952d1e78ab7a432e1ca7ebf5536**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de dos (2) títulos judiciales, cancelados por COLFONDOS y PROTECCION S.A. (numeral 34). Pasa carpeta con un total de treinta y cinco (35) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 34. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia de los títulos judiciales N°451010000949463 y 451010000955608 (numeral 34), consignados por las demandadas COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e28bc2f19077ccfa51bb7b63103b2cce2afbe0afd9cfa60efb994263320f4f2**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso.

En (archivo 07) el 6/9/2022 se ordenó notificar a PROVEEMOS E.U. En (archivo 08) el 8/09/2022 por intermedio del correo electrónico del juzgado fue notificada la demandada, se refleja la constancia automática del canal digital no se pudo entregar a estos destinatarios o grupo. Pasa con (00-08 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 18 octubre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Dieciocho de Octubre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. Desígnese como Curador Ad-litem de la demandada PROVEEMOS E.U. al Doctor HERNAN DARIO VILLAMIZAR SILVA, ubicado carrera 11 número 8-19 Montebello 1 municipio los patios, teléfono 3203044122, sampieriasesoress@gmail.com a quien se le comunicara su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada PROVEEMOS E.U., dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da29cb6a6b9b5ed3c46d2a81f13657dd9a4aee90331b226cea5bc476edda64b**
Documento generado en 18/10/2022 03:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso con cotejo de notificación realizada por el apoderado de la parte ejecutante a un canal digital del ejecutado (Fol. 1 PDF numeral 07), pero no se evidencia acuse de recibido; así mismo, con respuestas recibidas de entidades bancarias (numerales 05, 06, 08 al 10). De otra parte, se informa que se procedió a descargar de la página del RUES, el certificado de persona natural del aquí ejecutado (numeral 11), y se refleja un canal digital para notificar, diferente al canal digital al que notificado el apoderado de la ejecutante; y con certificación unificada de la existencia de doce (12) títulos judiciales a favor dentro del presente proceso, producto de la medida de embargo acatada por la entidad bancaria OCCIDENTE (numeral 12). Pasa con un total de trece (13) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 12. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de Dos Mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

1.- NOTIFICAR de manera inmediata por secretaría y a través de la persona encargada, el auto que libró mandamiento de pago, al ejecutado, al canal digital que reposan en el certificado de persona natural descargado del RUES por la secretaría del despacho (numeral 11), de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 8° de la ley 2213 de 2022. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación para que

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

proceda a contestar la misma dentro de los términos legales. Déjese los respectivos cotejos de revisión, entrega y leído dentro de la carpeta digital.

2.- ADVERTIR a la ejecutada que, junto con la contestación de la demanda, deberán acompañar los documentos que tengan en su poder, y que se solicitan en la demanda, so pena de que se ordene su devolución o se tenga por no contestada, según el caso. (Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., numeral 2 del párrafo 1, en concordancia con el párrafo 3).

3.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, la existencia de los doce (12) títulos judiciales que se encuentran a favor dentro del presente proceso, producto de la medida de embargo acatada por la entidad del Banco Occidente (numeral 12), para su conocimiento.

4.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° la ley 2213 de 2022, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial es el correo institucional jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; siendo el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. **GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE** a través de medios virtuales, por lo que se ordena que, previa solicitud al respecto, se comparta a las partes la carpeta contentiva del expediente digital, en donde podrán realizar su revisión.

5.- COMPARTIR el link de acceso a la carpeta del expediente, a la parte ejecutante, para su conocimiento y fines pertinentes, aclarándoles que desde el link compartido podrán acceder al mismo las veces que quieran.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

6.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccb4697e0f60233d028d25ac69a995d2dd3ff52f1efbfeab89ca6a249c8f83c6**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial, cancelado por PROTECCION S.A. (numeral 32). Pasa carpeta con un total de treinta y tres (33) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 32. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N°451010000959028 (numeral 32), consignado por la demandada PROTECCION S.A. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f6320b7db2d1f60ebdeb5ab4aa1035479e86ad3f7db2c29f4507209b4a06ab7**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (numeral 11), se elaboró el edicto emplazatorio y se publicó en el registro nacional de personas emplazadas (numeral 12); el curador designado aceptó el cargo (numeral 14), se procedió a notificarlo (numeral 15), y dio contestación a la demanda, pero de forma extemporánea (numeral 16). Pasa con un total de diecisiete (17) archivos relacionados del numeral 00 al 16. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisada la carpeta del expediente digital se dispone:

- 1.- RECONOCER a CARLOS ALBERTO MARIÑO CAMARGO, abogado, identificado con la C.C. N° 88.273.896 de Cúcuta, y con T.P. N° 177.453 del C. S. de la J., como CURADOR AD-LITEM, en la forma y para los fines de su nombramiento conforme a lo ordenado en auto fechado el 07/04/2022, que lo designó para cumplir con el cargo (numeral 11).
- 2.- NO ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado el curador ad litem CARLOS ALBERTO MARIÑO CAMARGO, por haberse presentado de forma extemporánea. Lo anterior, teniendo en cuenta

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

que el término para haber dado contestación a la demanda, venció el día 3 de octubre del presente año, después de haberle realizado la notificación pertinente a través de la secretaría del despacho (numeral 15), y la contestación fue dada hasta el día 4 de octubre del año 2022 (numeral 16).

3.- SEÑALAR la hora de las NUEVE (9:00 a.m.) de la MAÑANA, del día DIECISEIS (16) de MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023), para celebrar las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C. P. L. la cual, se realizarán a través de la plataforma Microsoft Lifesize.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link, agéndese la reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiendo las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar, de ser necesario, a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartido por el Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d179ead4e7e8ebd39dfb8ee78e5b9caf668bacb96696ae2deb539b6de1d7eeaa**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con constancia de soporte de pago de las costas, realizado por la demandada COLPENSIONES (numeral 26); con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial, cancelado por COLPENSIONES (numeral 27). Pasa carpeta con un total de veintiocho (28) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 27. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, el soporte de pago de las costas, realizado por la demandada COLPENSIONES (numeral 26), y la existencia del título judicial N°451010000958648 (numeral 27), consignado por la demandada COLPENSIONES. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f2476f981f43fce244b094cecd546faf8d6434cbc3aa073e02bacc9b90a1f6a**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con dos certificaciones descargadas de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de títulos judiciales, cancelados por PROTECCION S.A. y PORVENIR S.A. (numeral 39 y 40). Pasa carpeta con un total de cuarenta y un (41) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 40. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia de los títulos judiciales N°451010000959027 y 451010000957870 (numeral 39 y 40), consignados por las demandadas PROTECCION S.A. y PROTECCION S.A. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8079fea62d9b42d69c0e18edea9507f0288d57643913c8cee8d023dd0497811b**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial, presentada por el apoderado de los actores (numeral 29), el cual, se colocó en conocimiento mediante auto que antecede (numeral 28). Pasa con un total de treinta (30) archivos relacionados desde el consecutivo 00 al 29. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- ENTREGAR al apoderado EDGAR ORLANDO LEON MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.506.024 y con T.P. N°168.885 del C.S. de la J., el título judicial N°451010000959492, por el concepto de costas, el cual, canceló la demandada PROTECCION S.A. (numeral 27), y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (Fol. 3-4 PDF numeral 00).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega en el estante digital y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0d372b9ecbc5365a81737bbcb5cceb736c7518bbebfefd37caa96df9f4e6dd**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con escrito de pago de costas realizado por la demandada (numeral 28), y con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial, cancelado por CEMEX COLOMBIA S.A. (numeral 29). Pasa carpeta con un total de treinta (30) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 29. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N°451010000957913 (numeral 29), consignado por la demandada CEMEX COLOMBIA S.A. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77cb6162b9daa6058bf842c63f2f440ebf965a8df8cb7048c49e8eaeab1b8f94**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial, cancelado por PORVENIR S.A. (numeral 41). Pasa carpeta con un total de cuarenta y dos (42) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 41. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N°451010000958631 (numeral 41), consignado por la demandada PORVENIR S.A. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.
- 3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdc689478e4060f1846c43ca465682c320e8a4412736592e9f3cb57adb4942eb**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial, cancelado por PORVENIR S.A. (numeral 43). Pasa carpeta con un total de cuarenta y tres (43) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 43. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N°451010000957871 (numeral 43), consignado por la demandada PORVENIR S.A. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.
- 3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab4df6c7423aa9b96e6432b74ef14834115a1997c681c465f54cfba685887073**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial, presentada por el apoderado de los actores (numeral 41), el cual, se colocó en conocimiento mediante auto que antecede (numeral 40). Pasa con un total de cuarenta y un (41) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 41. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- ENTREGAR al apoderado LUIS ALBERTO FLOREZ CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía N°5.410.678 y con T.P. N°58.991 del C.S. de la J., los títulos judiciales N°451010000958344, 451010000958343, 451010000958345, por el concepto de costas, los cuales, canceló la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (numerales 38 y 39), y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (Fol. 23-26 PDF numeral 03).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega en el estante digital y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70248b5d79ebc558a9833dde1d003dcbaebdb8d7655cdc780402c338c1a45b7f**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial, cancelado por PORVENIR S.A. (numeral 37). Pasa carpeta con un total de treinta y siete (37) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 37. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N°451010000958633 (numeral 37), consignado por la demandada PORVENIR S.A. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db91d72f6aaa266192f77842f58ee28bba2f45e9c1c831ddcafe7d960445200a**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con solicitud de entrega del título judicial, presentada por el apoderado de los actores (numeral 43), el cual, se colocó en conocimiento mediante auto que antecede (numeral 42). Pasa con un total de cuarenta y tres (43) archivos relacionados desde el consecutivo 01 al 43. Lo anterior para que se sírvase ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

1.- ENTREGAR al apoderado CARLOS FERNANDO PEREZ CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.257.313 y con T.P. N°37.654 del C.S. de la J., el título judicial N°451010000959494, por el concepto de costas, los cuales, canceló la demandada PROTECCION S.A. (numeral 41), y quien tiene la facultad de recibir, según el poder que reposa dentro de la carpeta del expediente (Fol. 19-21 PDF numeral 03).

Por secretaría realícese el trámite pertinente en la página web del Banco Agrario e infórmese para dar aprobación y entrega del mismo.

Cumplido lo anterior, déjese los respectivos soportes de entrega en el estante digital y archívese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752953a118c6e3d1f7edd2a36ed6d857c0a4f24ff92bee7362bdd28fa8430050**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, con certificación descargada de la página web del Banco Agrario, en el cual, se evidencia la existencia de título judicial, cancelado por PROTECCION S.A. (numeral 34). Pasa carpeta con un total de treinta y cuatro (34) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 34. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte actora y por el término de tres (3) días, la existencia del título judicial N°451010000959491 (numeral 34), consignado por la demandada PROTECCION S.A. Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se requiere al notificador del despacho, para que se sirva compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo, dejando así sus respectivas constancias de lo aquí ordenado.

4.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Por:

Diego Fernando Gomez Olachica

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7601ab9877b08ea39778dfddb3bf194f21a81a60b2561858eb5aa1b16b0768**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 28) el 28/04/2022 se ordenó emplazar a las entidades OUTSOURCINS SAN FELIPE SAS EN LIQUIDACION, COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE, JOSE LUIS ACEVEDO VELASQUEZ y nombro curador ad-litem Dr. Ramon Jesus Cáceres Pinzón. En (archivo 30) el 16/05/2022 se elaboro edicto, el 9/09/2022 se publico en el registro nacional de personas emplazadas conforme lo dispuesto artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020. En (archivo 34) el 15/09/2022 el juzgado efectúa notificación al curador Ad-litem. En (archivo) 35 el 28/09/2022 el curador ad-litem contesta demandan dentro del término. Pasa con (01-35 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta 18 octubre 2022

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Dieciocho de Octubre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- RECONOCER al Doctor RAMON JESUS CACERES PINZON, identificado con la Cédula de ciudadanía No.88278129 de Ocaña y portador de la tarjeta profesional No.1359439 del Consejo Superior de la Judicatura teléfono 3043984474 jrcaceres7@hotmail.com como curador ad-litem de las entidades OUTSOURCINS SAN FELIPE SAS EN LIQUIDACION, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESPECIALES DEL ORIENTE COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE, JOSE LUIS ACEVEDO VELASQUEZ
- 2.- Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado el Doctor RAMON JESUS CACERES PINZON como curador ad-litem de OUTSOURCINS SAN FELIPE SAS EN LIQUIDACION, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES ESPECIALES DEL ORIENTE COOTRANSESPECIALES DEL ORIENTE, JOSE LUIS ACEVEDO VELASQUEZ (Archivo 35).

ORDINARIO N.º 540013105002-2020-00410
DEMANDANTE: NIDIA ISABEL GUTIERREZ HOMEZ
LADY PAMELA MORALES GUTIERREZ
DEMANDADO: SEGUROS SURAMERICANA S.A.
Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

3.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Dieciséis (16) de Marzo del dos mil veintitrés (2023) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

4.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ce22b13662ce60b1ea14714caa90aa398a73b6a3e50d33f04e412e3a08f0a9f**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez la carpeta del presente proceso, informando que mediante auto que antecede se ordenado emplazar a la demandada AFP PORVENIR S.A., y se le designó curador (numeral 17), a través de la secretaría del despacho, se elaboró el edicto emplazatorio, pero no se alcanzó a publicar en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (numeral 18), el curador designado aceptó el cargo pero no fue notificado (numeral 19), y se refleja contestación dada a la demanda por dicha demandada a través de apoderado (numeral 20). Pasa carpeta con un total de veinte (20) archivos, relacionados desde el consecutivo 01 al 20. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 18 de octubre de 2022.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

San José de Cúcuta, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y constatándose la veracidad del mismo, se observa que la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PORVENIR S.A., dio contestación a la demanda (numeral 20).

Así las cosas, y al constatarse que no se trabo la Litis a través del curador designado en auto que antecede (numeral 17), es que este despacho judicial, garantizando los principios de celeridad y economía procesal dentro del presente caso, tendrá como notificada por conducta concluyente a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y aceptará la contestación dada a la demanda (numeral 20), y ve la necesidad del caso de vincular al presente proceso a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A, teniendo en cuenta las excepciones presentadas en

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

la contestación dada a la demanda, por lo anterior, se ordena que, a través de la secretaría, se notifique a la aquí vinculada, remitiéndose link de acceso al expediente para los fines pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito administrando justicia,

RESUELVE

- 1.- TENER como Notificada por Conducta Concluyente a la demandada ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTÍAS PORVENIR S.A., quien dio contestación a la demanda (numeral 20), de conformidad como lo establecen los artículos 91 y 301 del Código General del Proceso, aplicables por analogía expresa del artículo 145 de nuestro procedimiento, y conforme se dijo en la parte motiva de la presente providencia.
- 2.- RECONOCER a NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado, identificado con la C.C. N° 88.212.852 de Cúcuta, y con T.P. N° 102.702 del C. S. de la J., como apoderado de la demandada Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y cesantía PORVENIR S.A., en la forma y para los fines del poder especial otorgado mediante escritura pública N°1326 fechada el 11 de mayo de 2022 (Fol. 13-46 PDF numeral 20).
- 3.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, en nombre de su representada (Fol. 2-12 PDF numeral 20).
- 4.- VINCULAR al presente proceso a la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCION. Por lo anterior, se requiere a través de la secretaría a la persona encargada de notificar, para que se sirva EFECTUAR de manera inmediata,

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

la notificación personal del AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA y del presente auto que ordena la vinculación, a la AFP PROTECCION S.A. al canal digital de la misma, que se refleje en el certificado de existencia y representación que deberá descargarse del RUES, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda a través del mismo correo electrónico de notificación para que proceda a contestar la misma dentro de los términos legales.

5.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso.

6.- GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

7.- NOTIFICAR el presente auto por estados electrónicos, publicándolo en la página web de la Rama Judicial por el respectivo link.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f46849c6e0003e2af153f973b52984cfb24f35520ab128a80a1689f7e1fc864**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso.

En (archivo 18) el 12/05/2022 se aceptó llamado litisconsorcio a la señora KELLY PRASSIRY VELANDIA BULLA, ordeno notificar. En (archivo 19) el 8/09/2022 por intermedio del correo del juzgado fue notificada la demandada, se refleja la constancia automática del canal digital el mensaje se entregó al destinatario, venció términos y no se hizo ninguna manifestación. Pasa con (01-19 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 18 octubre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Dieciocho de Octubre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. Desígnese como Curador Ad-litem de la demandada litisconsorcio KELLY PRASSIRY VELANDIA BULLA al Doctor CARLOS ENRIQUE VERA LAGUADO, ubicado calle 4 número 6-64 oficina 102 frente al palacio de justicia Pamplona, teléfono 3132269072, doc.carlosenriquevera@hotmail.com a quien se le comunicará su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada litisconsorcio KELLY PRASSIRY VELANDIA BULLA, dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e8df2c095ff7c697a4011e82fdd4445bd3a59ceb18c8cea2ec03d32449506bc**
Documento generado en 18/10/2022 03:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso.

En (archivo 11) el 23/03/2022 se ordenó notificar a la demandada. En (archivo 13) el 9/09/2022 por intermedio del correo del juzgado fue notificada la demandada, se refleja la constancia automática del canal digital se completó la entrega, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega, venció términos y no se hizo ninguna manifestación. Pasa con (01-13 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 18 octubre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Dieciocho de Octubre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y los artículos 48,49 y 50 del Código General del Proceso, aplicables a nuestro procedimiento por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. Y de la S.S. Desígnese como Curador Ad-litem de la demandada CORPORACION POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLANTICO CORPODE S.A. al Doctor ISRAEL ORTIZ ORTIZ, ubicado calle 3 número 11E-23 barrio quinta oriental, israelortiz1974@hotmail.com a quien se le comunicará su nombramiento y se le dará posesión, advirtiéndole que su nombramiento se hace conforme lo preceptuado en numeral 7 del Art.48 del C.G.P., con las consecuencias que allí se disponen.

2.- Igualmente, conforme a lo dispuesto por el inciso final del artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, por Secretaría elabórese el

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

listado emplazatorio en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 293 de la misma codificación, con la advertencia de habersele designado el curador, a fin de que la demandada CORPORACION POPULAR PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ATLANTICO CORPODE S.A., dentro del término estipulado en la norma en cita, comparezca por sí o por medio de apoderado judicial, listado que se publicará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, en atención a las disposiciones del artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

3.- PUBLICAR el contenido del presente auto, a través de los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

Vencidos los términos, y agotado el trámite de notificación, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761aa3fc1b845b46abf99b9426d8b1b8deba7457636bc5e794dee3f90d1d4f75**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 09) el 23/03/2022 se ordenó notificar a las entidades ANDJE y Procurador Judicial para Asuntos Laborales. En (archivo 10) el 9/09/2022 el juzgado efectuó notificaciones, venció el termino no hicieron ninguna manifestación. Pasa con (01-10 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 18 de octubre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Dieciocho de Octubre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DE ESTADO, y PROCURADOR JUDICIAL PARA ASUNTOS LABORALES por las razones arriba citadas. -
- 2.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día QUINCE (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.
- 3.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21ef1230f63eb457463ef48c9237dfb6afde8d1fc05991bd617e3786dbd372fc

Documento generado en 18/10/2022 03:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso. En (archivo 15) el 31/03/2022 se aceptó la contestación de la demanda, se ordenó llamar en garantía a PRODUCTORA DE FIANZAS S.A.S. -PROFIANZAS SAS. y notificar. En (archivo 17) el 16/09/2022 el Juzgado efectuó la notificación a la llamada en garantía, al correo electrónico, según el certificado de la Rues y que milita en el archivo 16, venció el término, y no contestaron demanda. Pasa con (01-17 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 18 de octubre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Dieciocho de Octubre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.- Tener por no contestada la demanda por parte de la llamada en garantía PRODUCTORA DE FIANZAS S.A.S. -PROFFIANZAS S.A.S, que presentó la Doctora Martha Patricia Lobo como apoderada de Municipio de San José de Cúcuta.
- 2.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día Veintiuno (21) de Marzo del dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9) de la mañana, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.
- 3.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reúnen en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan

ORDINARIO N.º 540013105002-2021-00229
DEMANDANTE: CRISTIAN CAMILO GARCIA SARMIENTO
Y OTROS
DEMANDADO: GERSON GASCA PEREZ Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80e9e997e137796c66ced44d4ea04b61a50fea32776d5c006fc9bda5d98674a3

Documento generado en 18/10/2022 03:41:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente proceso, Seguido por Luis Alberto Castillo Álvarez contra Protección S.A. y Colpensiones. En (archivo 12) acepto demanda y notificar. En (archivo 14) el juzgado efectuó notificaciones. En (archivo 15 y 16) las demandadas PROTECCION y COLPENSIONES dieron contestación a la demanda, dentro del término. Las entidades ANDJE y Ministerio Publico no hicieron ninguna manifestación. Pasa con (01-17 archivos). Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 18 de octubre 2022.

NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGÚNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Dieciocho de Octubre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone:

- 1.-** RECONOCER a la Doctora CAMILA SOLER SANCHEZ, identificada con la Cédula de ciudadanía No.1.014290875 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No.352159 del Consejo Superior de la Judicatura info@legal-colombia.com, camilasoler@legal-colombia.com como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
- 2.-** Aceptar la contestación dada a la demanda que ha presentado la Doctora CAMILA SOLER SANCHEZ (Archivo 15). –
- 3.-** RECONOCER a la Sociedad Arellano Jaramillo & Abogado S.A.S representada legalmente por Luis Eduardo Arellano Jaramillo, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.736.240 quien actúa en representación de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en la forma y para los fines del poder general otorgado mediante escritura pública No.3372 del 02/09/2019.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

4.- RECONOCER a la señora Doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ, Abogada, identificada con la Cédula de ciudadanía No. 1.098.773.651 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la demandada COLPENSIONES. -

5.- Aceptar la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado la Doctora KAREN LILIANA DURAN HERNANDEZ (archivo 16).

6.- Continuar el trámite sin necesidad de nueva citación a la demandada AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURIDICA DE ESTADO, y MINISTERIO DE JUSTICIA por las razones arriba citadas. -

7.- Se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día QUINCE (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023) a las dos (2) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma Lifesize. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante oficio DEAJFO21-1197, fechada el 15 de diciembre del 2021.

8.- Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26f568558fdf2e30d3d4c845915794c4ae28fc8403111a82a1d4f39b3180221e**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez el presente proceso. Seguido por Luis Enrique Quintero Manrique contra Asesorías Proyectar con Calidad S.A.S. – ASPROCALIDAD y solidariamente Promotora de Inversiones SAS –PROINSA. En (archivo 77) apoderada parte demandante Doctora Cándida Rosa Rojas Vega, allego memorial solicitado el DESISTE de las pretensiones de la demanda y coadyuvado por el demandante, presentaron contrato de transacción suscrito entre las partes el 16 de septiembre 2022, autenticado en la notaria quinta (5) del Circuito de Cúcuta. Pasa con (01-77) archivos, Lo anterior para lo que se sirva ordenar. Cúcuta, 18 octubre 2022.
NUBIA STELLA RIVERA RAMIREZ

Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, Dieciocho de octubre del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial y revisado el expediente se dispone:

- 1.- Acceder a la solicitud de DESISTIMIENTO de demanda presentada por la Doctora CANDIDA ROSA ROJAS VEGA, apoderada de la parte demandante Luis Enrique Quintero Manrique y coadyuvado por el (archivo 77), conforme a las facultades dadas en el poder y que obra en el archivo 04.
- 2.- Dar por terminado el presente proceso, conforme lo señala el Artículo 314 del C.G. del P., teniendo en cuenta el escrito allegado y firmado por las partes, el 16 de septiembre 2022, autenticado en la notaria quinta (5) del Circuito de Cúcuta y que reposa dentro de la carpeta del expediente digital archivo 77.
- 3.- Sin condena en costas.

NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE

Firmado Por:
Diego Fernando Gomez Olachica
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9f4ac1a3c27a0a4049133eecda76f0ae27aeb1e76e51e9f1517e1802fd5fa8b**

Documento generado en 18/10/2022 03:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>